

## **CRONICA DE ESPAÑA**

### **Reforma del MEC**

La estructura del Ministerio ha sido reformada con tres finalidades: primera, servir mejor a la presente política educativa; segunda, adaptarse al nuevo papel del Departamento en el marco autonómico; y tercera, atender los objetivos de simplificación y racionalidad marcados, con carácter de permanencia, para la Administración Pública.

La creación de una Dirección General de Promoción Educativa y de un Centro Nacional de Investigación Educativa y Documentación responden a la necesidad de disponer de la estructura adecuada para el desarrollo de una parte de los actuales planes del Departamento.

La nueva dirección general agrupará tres subdirecciones generales, respectivamente dedicadas a la educación compensatoria, la enseñanza a distancia (INBAD y CENEBAD) y la educación en el exterior. Es especialmente significativo, como prueba de la importancia que se le concede que la educación compensatoria se institucionalice en un organismo determinado, aunque resulta claro que la misma habrá de impregnar y orientar la política entera del Departamento. El diseño institucional de esta política de educación compensatoria se completa mediante la fórmula de que el titular del nuevo centro directivo sea, a la vez, el presidente del INAPE.

El Centro Nacional que se crea debe cubrir importantes funciones en el campo de la investigación educativa —donde, por ejemplo, parece necesaria una actuación interrelacionada de los ICES— y en el de la documentación. Respecto a ésta, la inexistencia en nuestro país de un Centro Nacional de Documentación ha venido constituyendo una carencia especialmente grave de nuestra Administración educativa.

### **La nueva política de ayuda al estudio**

Al tiempo de escribir estas líneas, se halla ultimada la disposición reguladora de un nuevo sistema de ayuda al estudio, algunas de cuyas características son: su principal proyección sobre los niveles educativos no obligatorios; el incremento de la cuantía de las becas y ayudas, a fin de que cumplan su esencial misión de evitar, por falta de la protección que dispensan, que dejen de realizarse estudios por quienes quieren y están capacitados para hacerlos; un sesgo de los recursos hacia objetivos de educación compensatoria; y, por último, la aplicación, en colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda, de mejores técnicas para la determinación del patrimonio y las rentas familiares.

### **Impulso a la participación**

Tres disposiciones legales abrirán nuevos cauces a la participación en el sistema educativo, circunscrita hasta ahora al terreno concreto de cada centro escolar y con las modalidades que son conocidas.

La creación de los Consejos Provinciales de Educación representa la voluntad de extender la participación, situándola también en un contexto mucho más amplio y general que el existente. Por otra disposición, el Consejo Nacional de Educación, sin merma de sus funciones técnicas de superior órgano consultivo en la materia, tendrá un carácter más representativo que le permitirá conectar mejor con el sistema, de cuya situación informará a través de una memoria anual. Por último, una tercera norma tiende a promover la constitución de asociaciones de padres de alumnos así como de federaciones y confederaciones de las mismas.

### **Acción en el campo universitario**

Anunciado el envío a las Cortes de la Ley de Reforma Universitaria (L.R.U.), marco jurídico necesario para que la Universidad, una vez dotada de autonomía real, pueda, como ha subrayado el ministro, «renovarse desde dentro». También está a punto de remisión al Parlamento un proyecto de Ley de medidas urgentes, referido a la provisión de los órganos de gobierno unipersonales, que deberá permitir el desempeño de dichos cargos por una gran parte del profesorado, hasta

ahora legalmente excluido de dicho desempeño.

Entretanto, se ha dictado un conjunto de disposiciones tendentes a resolver o mejorar situaciones que demandaban un arreglo rápido, susceptible de incidir de forma claramente positiva en el rendimiento de la institución universitaria y de la investigación. Estas medidas parciales hacen referencia, entre otros temas, al cumplimiento y distribución del horario (precisando, por ejemplo, el que debe ser empleado en actividades de tutoría); la obligatoriedad de la dedicación exclusiva para el desempeño de cargos académicos; y la composición de tribunales de oposiciones y concursos objetivando el sistema de selección de sus miembros y haciendo que entre los mismos figuren profesores de la Universidad a la que correspondan las plazas que se proveen.

También se reforma la composición de los tribunales de tesis doctorales, abriendo la misma no sólo a todos los doctores miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sino también a especialistas ajenos al Consejo y a la Universidad. En materia de investigación, se regula la colaboración con organismos e instituciones, asimismo ajenos a la estructura oficial.